GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por POLO TIRADO DE PAJARES Dioselinda Elena FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.12.2023 18:40:26 -05:00

Trujillo, 05 de Diciembre del 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000580-2023-GRLL-GGR-GRCO

VISTA:
La Carta N° 021-2023-BCGRL de fecha 24 de octubre de 2023 el contratista solicita el cambio del Especialista en arquitectura, y;

CONSIDERANDO:
Que, con fecha 6 de julio de 2023, el Gobierno Regional y BRALCO CONTRATISTAS GENERALES SRL, suscribieron el Contrato N° 038-2023-GRLL-GRCO, **para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. 2169, DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2550257,** por el monto de S/ 4'707,816.50 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS Y 50/100 SOLES), por el plazo de 180 días calendarios;

Que, mediante Carta N° 021-2023-BCGRL de fecha 24 de octubre de 2023 el contratista solicita el cambio del Especialista en arquitectura, en vista que el profesional en funciones ha renunciado al cargo;

Que, mediante Informe N° 134-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-LVE la Coordinadora de la obra manifiesta que el profesional propuesto como reemplazo del renunciante cumple con acreditar la experiencia solicitada en las bases, dando la conformidad a la sustitución solicitada;

Que, mediate Informe N° 2046-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión otorga la conformidad a la sustitución del profesional referido y la Gerencia de Infraestructura, mediante Oficio N° 8113-2023-GRLL-GGR-GRI remite el expediente a esta gerencia;

Que, como se ha indicado, La entidad viene ejecutando la obra **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. 2169, DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2550257**

Que, como se ha indicado Mediante Carta N° 021-2023-BCGRL de fecha 24 de octubre de 2023 el contratista solicita el cambio del Especialista en arquitectura, en vista que la Arq. Betsi Yodana Sifuentes Sánchez ha renunciado al cargo de Especialista en Arquitectura por razones de salud, y por ello, solicita su sustitución por la Arq. Laura Celestina Chepe Guzmán;

Que, sobre el particular, corresponde precisar que el Art. 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe:

> ***Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado***
> *190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **FKJQAKQ**

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.
190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.
190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

Que, como es de advertir, la norma citada permite sustituir al profesional propuesto siempre que (i) haya transcurrido más de 60 días de iniciada su participación en la ejecución de la obra, (ii) que la sustitución obedezca a razones justificadas y (iii) que el personal sustituto reúna las mismas o superiores condiciones de aquél a que va a sustituir;

Que, respecto de lo primero, del Informe N° 134-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-LVE de la Coordinadora de la obra no se advierte manifestación alguna respecto de si el profesional a sustituir ha permanecido más de 60 días en obra, por lo que, debe evaluarse a nivel de ejecución de obra si ello ha ocurrido o no y en caso, no haya ocurrido, se deberá evaluar si corresponde iniciar el procedimiento de aplicación de penalidad;

Que, respecto de lo segundo, se advierte que la sustitución solicitada se genera en la renuncia del profesional en labores debido a razones de salud, lo que implica que la misma, a decir del propio profesional renunciante, no obedece a razones imputables al contratista. Sobre el particular corresponde precisar que ni el marco legal peruano, ni de ningún estado constitucional de derecho, permite que el empleador obligue a su trabajador a “no renunciar” y ante la renuncia, e incluso el simple abandono laboral del residente, el empleador no cuanta con mayor mecanismo legal para retenerlo, lo máximo que la norma le habilita es a no exonerarle de la obligación de asistir a laborar hasta 30 días luego de presentada la renuncia;

Que, respecto del tercer elemento, se advierte del mismo Informe N° 134-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-LVE emitido por la Coordinadora de la obra, que el profesional propuesto como reemplazo del renunciante cumple con acreditar la experiencia solicitada en las bases, dando la conformidad a la sustitución solicitada;

Que, en función de lo indicado y conforme a lo opinado en el Informe N° 125-2023-GRLL-GGR-GRCO, corresponde acceder a lo solicitado;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **FKJQAKQ**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la sustitución de la Arq. Betsi Yodana Sifuentes Sánchez en el cargo de Especialista en Arquitectura de la obra **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. 2169, DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2550257**, por la Arq. Laura Celestina Chepe Guzmán

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR a la Gerencia Regional de Infraestructura verificar si el profesional sustituido ha permanecido más de 60 días en obra, por lo que, debe evaluarse a nivel de ejecución de obra si ello ha ocurrido o no y en caso, no haya ocurrido, se deberá evaluar si corresponde iniciar el procedimiento de aplicación de penalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al contratista BRALCO CONTRATISTAS GENERALES SRL al correo electrónico: bralcosrl@hotmail.com y/o a su domicilio ubicado en calle Las Turquesas 480 Urbanización Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES(e)
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **FKJQAKQ**